RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2025-MPA/GM

Ascope, 20 enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 010-2025-MPA/OLA/TJRM de fecha 16 de enero de 2025, Informe Legal N° 0015-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 17 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Articulo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Entidad;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, en base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de

Contrataciones. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el numeral 7 del citado artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Reglamento, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N°0014-2021-EF/54.01, señala que, el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MPA de fecha 20 de diciembre del 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MPA/OLA/TJRM de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Especialista de Logística y Abastecimiento, Lic. Tania Jovana Ríos Mercado, remite el listado de procedimientos de selección programados en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025-2027, que serán convocados en el presente ejercicio fiscal 2025 con la finalidad de que el titular de la Entidad o a quien se le haya delegado esa función, apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, con Informe Legal N° 0015-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. José Luis Vera Chávez, señala que, al amparo de las normas legales citadas, este despacho opina porque se declare ***PROCEDENTE*** *lo solicitado por la Jefe de la Oficina de Logística, y mediante acto resolutivo se apruebe el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de Ascope, el cual contiene el procedimiento de selección de subasta inversa para la contratación de "Adquisición de Alimentos (con ficha técnica aprobada por Perú Compras) por desabastecimiento para la canasta del programa de complementación alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Ascope – Periodo 2025", con un valor referencial de S/. 1´120,712.00 Soles;*

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC** para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la primera programación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC** correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa para la contratación de "Adquisición de Alimentos (con ficha técnica aprobada por Perú Compras) por desabastecimiento para la canasta del programa de complementación alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Ascope – Periodo 2025", con un valor referencial de S/. 1´120,712.00 Soles, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) POR DESABASTECIMIENTO PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – PERIODO 2025"	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	SUBASTA INVERSA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 1´120,712.00 Soles	
MES PROGRAMADO	ENERO	
00 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	S/. 1´120,712.00 Soles

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad publique el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días (05) hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL